I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaria Municipal

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ARRIENDO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA JJVV N° 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO.-

LOTA, 19 de Octubre de 2018.-

DECRETO N° 1.916.-/

Vistos:

Contrato de comodato celebrado con fecha 2 de octubre de 2018 entre la I. Municipalidad de Lota y la JJVV N° 13 "Barrio Central", Lota Alto; memo N° 108-2018 de Asesor Jurídico de 19/10/2018 en que solicita dictar decreto; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** contrato individualizado en los vistos por el cual la I. Municipalidad de Lota entrega a la JJVV retazo de terreno ubicado al lado izquierdo de la escuela "E-699" de una superficie de 200 m2 por un periodo de 20 años, en los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba.-

2.- Para todos los efectos legales los documentos señalados en los vistos, se entenderán formar parte integrante del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Asesor Jurídico (3)
- Interesados (JJVV N° 13)
- archivo

MGVV/JMAB/jmab.-

I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORANDUM N° 108 · 2018

DE : Asesor Jurídico

A : Secretario Municipal.

(1) ☐	Informar por escrito	(10) ☐	Tomar medidas del caso
(2) ☐	Informar por citófono	(11) ☐	Preparar respuesta
(3) ☐	Informar personalmente	(12) ☐	Deseo conversarlo con Ud.
(4) ☐	Estudiar e Informar	(13) ☐	Tramitar con preferencia
(5) ☐	Para conocimiento y resolución	(14) ☐	Contestar directam.al Interesado
(6) ☐	Para su información	(15) ☐	Contestar directam.c/c Alcaldía
(7) ☐	Para tomar conocimiento y devolver	(16) ☐	Tener presente
(8) ☐	Como ya lo conversamos	(17) ☐	Archivo
(9) ☒	Dar curso		

Observaciones:

Junto con saludarle, solicita a usted dictar decreto que Apruebe el comodato que se adjunta

Dcto N°. 1916

19-10-2018.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Dirección de Asesoría Jurídica

FIRMA

FECHA		
19	10	2018

Impresos El Grafico Ltda. 2410873 Talcahuano

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO

En Lota, a **02 de octubre del año 2018**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Técnico de Nivel Superior en Empresas Pymes, chileno, cédula de identidad número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda numero trescientos dos de la comuna de Lota, Octava Región, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** o "la comodante"; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO,** rol único tributario N° 65.009.310-0, representada legalmente por doña **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA**, pensionada, cedula de identidad Nº , domiciliado para estos efectos en en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lota es dueña de un retazo de 5.222metros cuadrados de superficie aproximada, segregado del fundo Lota o Establecimiento Lota, retazo en el cual funciona la escuela "E raya seiscientos noventa y nueve", compuesto de sitio y edificio, individualizado como Lote nro. 1 del plano de subdivisión fundo Establecimiento Lota LSD 356 raya 03 PH, escala 1 a 500, el cual se agrega al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Lota del año 1985, bajo el numero 38, y cuyos deslindes particulares son **NORTE,** en linea recta de 51,40metros con propiedad de Enacar S.A.; **SUR,** En linea quebrada de 49,00 y 21,00 metros con propiedad de Cooperativa CARCOP de Lota; **ORIENTE,** En linea quebrada de 24,50 metros, 28,50metros y 25,00metros con propiedad de Enacar S. A.; **PONIENTE,** en linea quebrada de 27,50 metros, 32,00metros y 22, 05metros con calle Juan Manuel Valle y **el titulo de dominio a favor de este municipio se encuentra inscrito a fojas 195 vuelta número 286 del conservador de bienes raices de Lota del año 1985.**

SEGUNDO: Dentro del inmueble individualizado en la clausula primera precedente se encuentra el retazo de terreno ubicado en el lado izquierdo de la escuela de una superficie de 200,**m2** y cuyos deslindes particulares son **NORTE:** en 20,20 metros con Escuela Thompson Mattews; **SUR:** en 17.06 metros con calle Los Platanos; **ORIENTE:** en linea quebrada de 7,96metros y 4,27metros con pasaje Matias; PONIENTE, en 9,20metros con calle Juan Manuel Valle.

TERCERO: Que, la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, entrega el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto de 2018, según certificado nro. 638 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO** el inmueble ya señalado en la clausula segunda precedente, entrega que acepta y recibe la Sra. **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA** representante legal de la agrupación ya individualizada.

CUARTO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **20 años,** pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 dias, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la **ciudad de Lota** y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.183 del seis de diciembre del año 2016, de la citada Municipalidad y la personería de doña **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA,** para representar a la "**JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO",** consta en certificado nro. 598 de fecha 02 de octubre de 2017 del Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota don José Miguel Arjona Ballesteros.

DÉCIMO TERCERO: Que el presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

FIRMA COMODANTE
MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

JUNTA DE VECINOS Nº13
BARRIO CENTRAL LOTA ALTO
RUT: 65.009.310-0
Pers. Jurídica Nº144 del 23-Sept.-80

FIRMA COMADATARIA
FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA
COMODATARIA
JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO

En Lota, a **02 de octubre del año 2018**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Técnico de Nivel Superior en Empresas Pymes, chileno, cédula de identidad número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda numero trescientos dos de la comuna de Lota, Octava Región, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** o "la comodante"; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO,** rol único tributario N° 65.009.310-0, representada legalmente por doña **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA**, pensionada, cedula de identidad [redacted], domiciliado para estos efectos en [redacted] en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lota es dueña de un retazo de 5.222metros cuadrados de superficie aproximada, segregado del fundo Lota o Establecimiento Lota, retazo en el cual funciona la escuela "E raya seiscientos noventa y nueve", compuesto de sitio y edificio, individualizado como Lote nro. 1 del plano de subdivisión fundo Establecimiento Lota LSD 356 raya 03 PH, escala 1 a 500, el cual se agrega al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1985, bajo el numero 38, y cuyos deslindes particulares son **NORTE,** en línea recta de 51,40metros con propiedad de Enacar S.A.; **SUR,** En línea quebrada de 49,00 y 21,00 metros con propiedad de Cooperativa CARCOP de Lota; **ORIENTE,** En línea quebrada de 24,50 metros, 28,50metros y 25,00metros con propiedad de Enacar S. A.; **PONIENTE,** en línea quebrada de 27,50 metros, 32,00metros y 22, 05metros con calle Juan Manuel Valle y **el titulo de dominio a favor de este municipio se encuentra inscrito a fojas 195 vuelta número 286 del conservador de bienes raices de Lota del año 1985.**

SEGUNDO: Dentro del inmueble individualizado en la clausula primera precedente se encuentra el retazo de terreno ubicado en el lado izquierdo de la escuela de una superficie de 200,**m2** y cuyos deslindes particulares son **NORTE:** en 20,20 metros con Escuela Thompson Mattews; **SUR:** en 17.06 metros con calle Los Platanos; **ORIENTE:** en línea quebrada de 7,96metros y 4,27metros con pasaje Matias; PONIENTE, en 9,20metros con calle Juan Manuel Valle.

TERCERO: Que, la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, entrega el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto de 2018, según certificado nro. 638 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO** el inmueble ya señalado en la clausula segunda precedente, entrega que acepta y recibe la Sra. **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA** representante legal de la agrupación ya individualizada.

CUARTO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **20 años,** pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la **ciudad de Lota** y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO SEGUNDO: La personeria de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.183 del seis de diciembre del año 2016, de la citada Municipalidad y la personería de doña **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA,** para representar a la "**JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO",** consta en certificado nro. 598 de fecha 02 de octubre de 2017 del Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota don José Miguel Arjona Ballesteros.

DÉCIMO TERCERO: Que el presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

FIRMA COMODANTE
MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

JUNTA DE VECINOS Nº13
BARRIO CENTRAL LOTA ALTO
RUT: 65.009.310 - 0
Pers. Jurídica Nº144 del 23-Sept.-93

FIRMA COMADATARIA
FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA
COMODATARIA
JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO

En Lota, a **02 de octubre del año 2018**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Técnico de Nivel Superior en Empresas Pymes, chileno, cédula de identidad número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda numero trescientos dos de la comuna de Lota, Octava Región, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** o "la comodante"; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO,** rol único tributario N° 65.009.310-0, representada legalmente por doña **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA**, pensionada, cedula de identidad [ ], domiciliado para estos efectos en en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lota es dueña de un retazo de 5.222metros cuadrados de superficie aproximada, segregado del fundo Lota o Establecimiento Lota, retazo en el cual funciona la escuela "E raya seiscientos noventa y nueve", compuesto de sitio y edificio, individualizado como Lote nro. 1 del plano de subdivisión fundo Establecimiento Lota LSD 356 raya 03 PH, escala 1 a 500, el cual se agrega al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Lota del año 1985, bajo el numero 38, y cuyos deslindes particulares son **NORTE,** en linea recta de 51,40metros con propiedad de Enacar S.A.; **SUR,** En linea quebrada de 49,00 y 21,00 metros con propiedad de Cooperativa CARCOP de Lota; **ORIENTE,** En linea quebrada de 24,50 metros, 28,50metros y 25,00metros con propiedad de Enacar S. A.; **PONIENTE,** en linea quebrada de 27,50 metros, 32,00metros y 22, 05metros con calle Juan Manuel Valle y **el titulo de dominio a favor de este municipio se encuentra inscrito a fojas 195 vuelta número 286 del conservador de bienes raices de Lota del año 1985.**

SEGUNDO: Dentro del inmueble individualizado en la clausula primera precedente se encuentra el retazo de terreno ubicado en el lado izquierdo de la escuela de una superficie de 200,**m2** y cuyos deslindes particulares son **NORTE:** en 20,20 metros con Escuela Thompson Mattews; **SUR:** en 17.06 metros con calle Los Platanos; **ORIENTE:** en linea quebrada de 7,96metros y 4,27metros con pasaje Matias; PONIENTE, en 9,20metros con calle Juan Manuel Valle.

TERCERO: Que, la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, entrega el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente dando asi cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto de 2018, según certificado nro. 638 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO** el inmueble ya señalado en la clausula segunda precedente, entrega que acepta y recibe la Sra. **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA** representante legal de la agrupación ya individualizada.

CUARTO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **20 años,** pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la **ciudad de Lota** y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.183 del seis de diciembre del año 2016, de la citada Municipalidad y la personería de doña **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA,** para representar a la "**JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO",** consta en certificado nro. 598 de fecha 02 de octubre de 2017 del Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota don José Miguel Arjona Ballesteros.

DÉCIMO TERCERO: Que el presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

FIRMA COMODANTE
MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

JUNTA DE VECINOS Nº13
BARRIO CENTRAL LOTA ALTO
RUT: 65.009.310 - 0
Pers. Jurídica Nº144 del 23-Sept.-93

FIRMA COMADATARIA
FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA
COMODATARIA
JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaria Municipal

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ARRIENDO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA JJVV N° 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO.-

LOTA, 19 de Octubre de 2018.-

DECRETO N° 1.916.-/

Vistos:

Contrato de comodato celebrado con fecha 2 de octubre de 2018 entre la I. Municipalidad de Lota y la JJVV N° 13 "Barrio Central", Lota Alto; memo N° 108-2018 de Asesor Jurídico de 19/10/2018 en que solicita dictar decreto; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** contrato individualizado en los vistos por el cual la I. Municipalidad de Lota entrega a la JJVV retazo de terreno ubicado al lado izquierdo de la escuela "E-699" de una superficie de 200 m2 por un periodo de 20 años, en los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba.-

2.- Para todos los efectos legales los documentos señalados en los vistos, se entenderán formar parte integrante del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Asesor Juridico (3)
- Interesados (JJVV N° 13)
- archivo

MGVV/JMAB/jmab.-

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO

En Lota, a **02 de octubre del año 2018**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Técnico de Nivel Superior en Empresas Pymes, chileno, cédula de identidad número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda numero trescientos dos de la comuna de Lota, Octava Región, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** o "la comodante"; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO,** rol único tributario N° 65.009.310-0, representada legalmente por doña **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA**, pensionada, cedula de identidad I domiciliado para estos efectos en en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lota es dueña de un retazo de 5.222metros cuadrados de superficie aproximada, segregado del fundo Lota o Establecimiento Lota, retazo en el cual funciona la escuela "E raya seiscientos noventa y nueve", compuesto de sitio y edificio, individualizado como Lote nro. 1 del plano de subdivisión fundo Establecimiento Lota LSD 356 raya 03 PH, escala 1 a 500, el cual se agrega al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1985, bajo el numero 38, y cuyos deslindes particulares son **NORTE,** en línea recta de 51,40metros con propiedad de Enacar S.A.; **SUR,** En línea quebrada de 49,00 y 21,00 metros con propiedad de Cooperativa CARCOP de Lota; **ORIENTE,** En línea quebrada de 24,50 metros, 28,50metros y 25,00metros con propiedad de Enacar S. A.; **PONIENTE,** en línea quebrada de 27,50 metros, 32,00metros y 22, 05metros con calle Juan Manuel Valle y **el titulo de dominio a favor de este municipio se encuentra inscrito a fojas 195 vuelta número 286 del conservador de bienes raíces de Lota del año 1985.**

SEGUNDO: Dentro del inmueble individualizado en la clausula primera precedente se encuentra el retazo de terreno ubicado en el lado izquierdo de la escuela de una superficie de 200,**m2** y cuyos deslindes particulares son **NORTE:** en 20,20 metros con Escuela Thompson Mattews; **SUR:** en 17.06 metros con calle Los Platanos; **ORIENTE:** en línea quebrada de 7,96metros y 4,27metros con pasaje Matias; PONIENTE, en 9,20metros con calle Juan Manuel Valle.

TERCERO: Que, la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, entrega el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto de 2018, según certificado nro. 638 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO** el inmueble ya señalado en la clausula segunda precedente, entrega que acepta y recibe la Sra. **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA** representante legal de la agrupación ya individualizada.

CUARTO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **20 años,** pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la **ciudad de Lota** y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO SEGUNDO: La personeria de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N° 4.183 del seis de diciembre del año 2016, de la citada Municipalidad y la personeria de doña **FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA**, para representar a la "**JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO",** consta en certificado nro. 598 de fecha 02 de octubre de 2017 del Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota don José Miguel Arjona Ballesteros.

DÉCIMO TERCERO: Que el presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

FIRMA COMODANTE
MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

JUNTA DE VECINOS N°13
BARRIO CENTRAL LOTA ALTO
RUT: 65.009.310 - 0
Pers. Jurídica N°144 del 23-Sept.-93

FIRMA COMADATARIA
FLOR DEL CARMEN CUEVAS MORA
COMODATARIA
JUNTA DE VECINOS NRO. 13 "BARRIO CENTRAL" LOTA ALTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO